

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL – DECRETO 286/95

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL DECRETO 286/95

Período: 01 de Enero de 2019 - 30 de Junio de 2019

Domicilio: Bartolomé Mitre 326 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiduciante: Estado Nacional

Fiduciario: Banco de la Nación Argentina

Fecha de Firma del Contrato de Fideicomiso: 6 de Marzo de 1995

Fecha de vencimiento del Contrato de Fideicomiso: 28 de Febrero de 2025

CUIT: 30-68306634-2

Estados Contables

Al

30 de Junio de 2019

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2019

ÍNDICE DE CONTENIDO

- **ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**
- **ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIO**
- **ESTADO DE EVOLUCIÓN DE PATRIMONIO NETO**
- **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**
- **ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL FIDUCIARIO AL 30 DE JUNIO DE 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

CONCEPTO	30/6/2019	31/12/2018
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 4.1.1)	3.456.841.602,13	5.226.027.796,53
Bancos	3.456.815.473,11	5.225.995.813,38
Fondo Rotatorio	26.129,02	31.983,15
Inversiones		
Préstamos (Nota 4.1.2)		
Préstamos A Cargo de las Provincias (Nota 4.1.2.1)	7.672.750.688,41	17.364.866.522,65
Préstamos A Provincias y Municipios	7.672.750.688,41	17.364.866.522,65
Préstamos A Cargo del Estado Nacional (Nota 4.1.2.2)	37.795.550,74	46.263.525,41
Préstamos A Cargo del Estado Nacional Dec. 660 y R. 268	37.795.550,74	46.263.525,41
Total Activo Corriente	11.167.387.841,28	22.637.157.844,59
ACTIVO NO CORRIENTE		
Préstamos (Nota 4.1.2)		
Préstamos A Cargo de las Provincias (Nota 4.1.2.1)	32.711.062.993,36	22.446.838.585,15
Préstamos A Provincias y Municipios	32.711.062.993,36	22.446.838.585,15
Bienes Uso (Anexo I)	122.356,62	-
Otros Créditos (Nota 4.1.3)	4.925.604,44	6.029.170,68
Por Títulos a Emitir - Mendoza	4.925.604,44	6.029.170,68
Total Activo No Corriente	32.716.110.954,42	22.452.867.755,83
TOTAL ACTIVO	43.883.498.795,70	45.090.025.600,42

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

31 MAY 2023



Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56



Raúl Osvaldo Bianchi
Jefe de División



María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento



Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL FIDUCIARIO AL 30 DE JUNIO DE 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

CONCEPTO	30/6/2019	31/12/2018
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Por Títulos Emitidos (Nota 4.2.1)	994.837.718,62	1.984.940.872,50
BOGAR 2020	994.837.718,62	1.984.940.872,50
Obligaciones Diversas (Nota 4.2.2)	8.559.272,34	10.085.571,28
Honorarios y Servicios Administrativos a Pagar	7.767.300,00	7.100.451,06
Gastos Art. 4 a Pagar	426.066,89	521.525,84
Partidas Pendientes de Imputación	353.805,45	433.074,45
Cuentas comerciales a Pagar	12.100,00	14.810,97
Retenciones a Pcias. A Reintegrar	-	2.015.708,96
Total Pasivo Corriente	1.003.396.990,96	1.995.026.443,78
PASIVO NO CORRIENTE		
Por Títulos Emitidos (Nota 4.2.1)	1.678.690.714,25	1.676.542.309,31
BOGAR 2020	1.678.690.714,25	1.676.542.309,31
Total del Pasivo No Corriente	1.678.690.714,25	1.676.542.309,31
TOTAL PASIVO	2.682.087.705,20	3.671.568.753,09
PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO (s/ estado respectivo)	41.201.411.090,49	41.418.456.847,33
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO	43.883.498.795,70	45.090.025.600,42

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha

31 MAY 2019

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A T° 376 F° 56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL**DECRETO 286/95**

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIOS AL 30 DE JUNIO DE 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

CONCEPTO	30/6/2019	30/6/2018
Ingresos Operativos (Nota 4.3.1)	667.134.073,53	4.859.452.989,77
TOTAL DE INGRESOS	667.134.073,53	4.859.452.989,77
Egresos Operativos (Nota 4.3.2)	6.683.170,44	-773.627.261,33
Otros gastos operativos y de administración (Nota 4.3.3)	-5.865.187,47	-4.027.768,74
Resultados financieros (RECPAM)	-884.997.813,35	-
TOTAL DE EGRESOS	-884.179.830,37	-777.655.030,07
RESULTADO DEL EJERCICIO (Pérdida) Ganancia	-217.045.756,84	4.081.797.959,70

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha:

31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACIONAndrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56Raúl Oscar Bianchi
Jefe de DivisiónMaría Alejandra Ruschioni
Jefe De DepartamentoVerónica Lajwolf
Subgerente DepartamentalPatricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO AL 30 DE JUNIO DE 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

CONCEPTOS	Saldos al 30/06/2019				Saldos al 30/06/2018
	Aportes recibidos	Ajuste de Aportes Recibidos	Resultados no Asignados	TOTAL	
Saldos al Inicio del Ejercicio	2.613.691.961,68	68.481.145.849,45	-29.676.380.963,80	41.418.456.847,33	39.693.579.544,81
Resultado del Ejercicio - (Pérdida) Ganancia	-	-	-217.045.756,84	-217.045.756,84	4.081.797.959,70
Saldos al Cierre del Ejercicio	2.613.691.961,68	68.481.145.849,45	-29.893.426.720,64	41.201.411.090,49	43.775.377.504,52

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha

31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvoit
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BIENES DE USO AL 30 DE JUNIO DE 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

Rubros	VALORES DE ORIGEN				AMORTIZACIONES			Valor Residual Neto
	Inicio	Bajas	Altas	Cierre	Inicio	Del Ejercicio	Cierre	
Equipos de Computación y Electrónica	2.003.487,75	-	131.096,38	2.134.584,13	2.003.487,75	8.739,76	2.012.227,51	122.356,62
TOTALES AL 30/06/2019	2.003.487,75	-	131.096,38	2.134.584,13	2.003.487,75	8.739,76	2.012.227,51	122.356,62
TOTALES AL 31/12/2018	2.003.487,75	-	-	2.003.487,75	2.003.487,75	-	2.003.487,75	-

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.


Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha **31 MAY 2023**

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


 Andrés O. Atallah
 Contador Público (U.B.A.)
 C.P.C.E.C.A.B.A T° 376 F°56


 Raul Oscar Bianchi
 Jefe de División


 Maria Alejandra Ruschioni
 Jefe De Departamento


 Verónica Layolf
 Subgerente Departamental


 Patricia Hilida Romeo
 Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 30 DE JUNIO DE 2019 (MÉTODO DIRECTO)

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2
(Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

VARIACIONES DEL EFECTIVO	30/6/2019	30/6/2018
Efectivo al inicio del ejercicio	5.226.027.796,53	4.141.648.943,67
Efectivo al cierre del período	3.456.841.602,13	2.406.836.732,21
Disminución neta del efectivo	-1.769.186.194,40	-1.734.812.211,46
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Desembolsos Deuda Publica Provincia- BOGAR	-979.452.928,39	-
Desembolsos Provincias (CAF)	-11.946.386.299,46	-
Cobros Provincias (CAF)	74.776.739,42	-2.631.946.269,06
Cobros Provincias (Programa de Convergencia Fiscal y Reg. De Deudas Del Sist. Eléctrico Arg).	11.919.683.576,57	-18.448.184.201,36
Desembolsos Gastos Art.4	-3.555.224,91	-209.238.197,89
Desembolsos Varios por Gastos de Administración	-78.622,74	4.465.218.789,03
Desembolsos de Otros Gastos Operativos	-1.034.165,76	-3.150.234,32
Flujo Neto de Efectivo Aplicado a las Actividades Operativas	-936.046.925,26	-16.827.300.113,60
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones	-20.749.358,50	15.092.487.902,14
Compra de Bienes de Uso	-126.730,88	-
Flujo Neto de Efectivo Aplicado/Generado a las Actividades de Inversión	-20.876.089,38	15.092.487.902,14
RECPAM generado por el efectivo	-812.263.179,76	-
Resultados financieros y por tenencia generados por el EyEE	-812.263.179,76	-
Disminución neta del efectivo	-1.769.186.194,40	-1.734.812.211,46

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha

31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

NOTA 1: Constitución – Objeto y Duración

1.1 Datos Generales

Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 286 de fecha 27 de febrero de 1995 se creó el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), con el objetivo de prestar apoyo a las reformas del sector público provincial argentino y de promover el desarrollo económico de las provincias.

El fideicomiso se constituyó en los términos de la Ley de Financiamiento de la vivienda y la construcción N° 24.441, y conforme lo establecido en la misma, los bienes fideicomitados constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario, el que queda exento de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario y del fiduciante, salvo el caso de fraude.

Dicho patrimonio se compone de todas las sumas de dinero que ingresen al fideicomiso aportados por el Estado Nacional, en su carácter de fiduciante.

El fideicomiso es administrado, de acuerdo al contrato de Fideicomiso de fecha 25 de noviembre de 1998, por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario, siguiendo las instrucciones impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Secretaria de Hacienda. Posteriormente, mediante Resolución N° 150/10 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEyFP) aprueba una modificación al contrato antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 12 de Julio de 2011, mediante el cual se establece que el fiduciario realizara los actos respecto del patrimonio del FFDP de conformidad con las disposiciones de dicho contrato y, subsidiariamente, las disposiciones contenidas en las Normas Programáticas del FFDP y las instrucciones específicas que imparte el Comité del Fondo.

Por otro lado, el contrato de fideicomiso determina que los beneficiarios del mencionado fondo podrán ser los bancos de propiedad total o parcial de las Provincias o Municipios, siempre que reúnan determinadas condiciones establecidas en el mismo.

Originalmente el fideicomiso contaba con un Comité Directivo, tal lo dispuesto por la Resolución N° 150/10 mencionada precedentemente, presidido por el Subsecretario de Relaciones con Provincias de la SECRETARIA DE HACIENDA del - MEyFP e integrado además por TRES (3) miembros designados por el ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, UNO (1) de los cuales cumplirá las funciones de DIRECTOR EJECUTIVO y tendrá a su cargo la coordinación técnica y administrativa de las actividades del Comité. Con fecha 4 de noviembre de 2019, mediante Resolución MH N°800/19 se aprobó la Segunda Adenda al contrato y se ha modificado su conformación por TRES (3) miembros designados por el MH, uno (1) de los cuales cumplirá las funciones de Director Ejecutivo y tendrá a su cargo la coordinación técnica y administrativa de las actividades del Comité.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha:

31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

El artículo 3° de las Normas Programáticas y Operativas del fondo, de acuerdo a lo fijado en el contrato de fideicomiso, establece que la contabilidad así como los libros, registros y documentación respaldatorios de la misma estarán a cargo del BNA, quien la llevará de manera separada de cualquier otra operación del propio banco y estará organizada de forma tal que refleje de manera independiente la aplicación de los recursos del FFDP según el origen y procedencia de los mismos. El Comité Directivo del FFDP podrá aprobar o rechazar el plan de cuentas.

Asimismo expresa que la auditoría de las operaciones del FFDP y de su contabilidad estará a cargo de la Auditoría General de la Nación.

El fiduciario deberá rendir cuentas periódicamente al fiduciante percibiendo un reconocimiento de gastos por las tareas que desempeña.

El artículo 1° del decreto N° 286/95 establece los objetivos que se le asignan, como los de "asistir a los bancos de provincia sujetos a privatización y fomentar la privatización de empresas provinciales".

Posteriormente mediante Decreto del PEN 1289/98 y Resolución 150/2010 MEyFP estos objetivos se ampliaron quedando expresados en el Art.1 de la siguiente manera: El FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, entre sus objetivos generales, dará prioridad a los siguientes:

- a) Financiar programas de reforma fiscal, financiera, económica o administrativa de los Estados Provinciales, cuyo principal objetivo consista en la consolidación de la Reforma del Sector Público Provincial, a través de mecanismos ágiles y flexibles que aseguren la implementación definitiva de las reformas básicas y el avance en la generación de programas de mejoramiento del gasto público social y de desarrollo regional.
- b) Asistir a las Provincias o Municipios en la privatización de las entidades financieras o cualquier otra empresa cuyo capital sea total o parcialmente de propiedad de dichas Provincias o Municipios.
- c) Asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.
- d) Asistir y financiar programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad.
- e) Participar en las acciones de asistencia financiera enmarcadas en el Artículo 26 de la Ley N° 25.917, cuando así lo instruya la SECRETARIA DE HACIENDA del EX - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.
- f) Participar en las acciones que disponga el Estado Nacional como Fiduciante del Fondo.

Originalmente se fijó su duración en un plazo no mayor de dos años, sufriendo luego este plazo distintas postergaciones hasta que por el Art. 53 de la ley N° 25.565/02 se prorrogó su plazo de duración hasta el 27 de febrero de 2025.

El primer aporte al Fondo fue la transferencia de setenta millones quinientos noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (70.599.999) acciones Clase "A" de YPF S.A., excluido el derecho al cobro de los dividendos, cuya titularidad correspondía al Estado Nacional, ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha


31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

Asimismo, se recibieron aportes de la Secretaría de Hacienda provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento como así también del Banco Interamericano de Desarrollo.

Por otro lado, el Decreto 114/96 estableció que el Fiduciario podrá abonar al fiduciante, a pedido de este, del producido de las operaciones del Fondo o de la renta de los activos fideicomitidos, y hasta el límite de dicho producido y/o rentas, las sumas que el fiduciante deba abonar por cualquier concepto en razón de contratos de préstamos o asistencia financiera celebrados por el Fiduciante con el BIRyF y el BID u otras instituciones multilaterales o nacionales de créditos cuyos recursos hubieran sido fideicomitidos bajo el contrato del FFDP.

Mediante Decreto 181/00, se dio por cumplida la obligación de concurrir al pago mencionado precedentemente, facultando al Ministerio de Economía para que instruya al Comité del FFDP que: someta a consideración y apruebe la transferencia de \$400 millones por la creación de un aporte a Fondo Anticíclico Fiscal y que realice la transferencia al Tesoro Nacional de la suma de VN 1.416 millones, de los cuales se debía integrar con disponibilidades en efectivo la suma de U\$S 600 millones y la suma de VN U\$S 816 millones restante con Bonos del Tesoro Nacional a Tasa Variable 2006 que el fondo poseía en su poder.

El fideicomiso ha realizado los pagos mencionados precedentemente por un total de \$ 2.249.132.969,66, de acuerdo a las instrucciones recibidas oportunamente.

1.2 Antecedentes

Desde su constitución hasta el año 1999, el FFDP asistió a aquellas provincias y municipios que decidieron privatizar sus bancos y necesitaron apoyo financiero para lograrlo.

Luego al ampliarse los objetivos del fondo este pudo financiar además programas de reforma fiscal, financiera o administrativa de los Estados Provinciales, así como también asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de la deuda pública y otros tendientes a promover el desarrollo de los sectores de la economía real de las provincias argentinas.

En el año 2000, nueve provincias (Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego y Tucumán) firmaron convenios con el FFDP para adherirse al Programa de Saneamiento Fiscal, cuya característica principal fue la extensión de los plazos y la reducción de las tasas de interés del endeudamiento provincial. Como contrapartida, las provincias se comprometieron a desarrollar un proceso de saneamiento de sus finanzas públicas para lograr el equilibrio presupuestario, haciéndose este programa extensivo en iguales condiciones, a partir del año 2001, a las provincias de Buenos Aires, Misiones, San Juan y Corrientes.

En cada uno de los convenios se estipula el monto que recibe la provincia y su destino (en general el pago de servicios de amortización e intereses de los préstamos contraídos por la provincia con las entidades bancarias y financieras), los plazos y tasas de interés.

Frente al agravamiento de las condiciones fiscales y económicas a nivel nacional en el segundo semestre del año 2001 el PEN, a través del Decreto 1004 de fecha 9 de agosto de 2001, instruyó al Fondo Fiduciario para el

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha:

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

31 MAY 2023


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

Desarrollo Provincial a convenir e implementar un programa de emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) con aquellas Jurisdicciones que expresen voluntad de participar en dicho programa.

Las letras tuvieron la particularidad de ser denominadas en pesos, emitidas en una o varias series, con vencimiento en un plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de su emisión, no devengaron intereses, pudiéndoselas rescatar en forma anticipada, lo que sucedió cuando fueron incluidas en el Programa de Unificación Monetaria, al sancionarse el decreto N° 957/2003.

Por otra parte, el 31 de julio de 2001 mediante Ley N° 25.453 se estableció legislativamente el principio del déficit cero, que implicaba que la Nación Argentina no dependiera del curso que sigan los mercados financieros y de capitales, ni de los auxilios circunstanciales que pudieran obtenerse en el exterior.

En concordancia con la política que diera origen a la norma citada, mediante nota de fecha 16 de julio de 2001, los Presidentes de la Asociación Banca Especializada (ABE), de la Asociación de Bancos de La Argentina (ABA) y de la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA), ofrecieron al Estado Nacional un adelanto de dinero a cuenta del vencimiento de obligaciones tributarias futuras (a partir del 01/01/2003), oferta que se amplió posteriormente con la participación de otras persona físicas y jurídicas.

En respuesta a esta oferta se sancionó el decreto N° 979/01 que establecía que las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones, que efectuara ingresos en el marco del ofrecimiento realizado por las Asociaciones representativas del Sector, recibirían a su favor Certificados de Crédito Fiscal (CCF) que serían emitidos en forma escritural, en dólares estadounidenses con una denominación no menor a una unidad de dicha moneda.

Los importes de los Certificados de Crédito Fiscal (CCF) devengaron un interés de hasta el nueve por ciento (9%) anual, sobre saldos de valor nominal original, hasta el 31 de diciembre de 2006, cuya fijación será establecida por el MINISTERIO DE ECONOMIA.

Posteriormente el decreto 995/01 determinó que los recursos mencionados tuvieran como destino el FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO PROVINCIAL a fin de otorgar financiamiento a los Estados Provinciales, estableciendo además que las condiciones de cancelación para el fondo serían las mismas aplicadas por éste para financiar a las provincias.

En noviembre de 2001, en virtud del Artículo 7 de la Adenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, el Ministro de Economía a través de la Resolución N°774/01, reglamentaria del Decreto 1387/2001, instruyó al FFDP para actuar en el canje de la deuda pública provincial. El FFDP realizó en dicha fecha la invitación a los acreedores para la presentación formal de las ofertas de conversión, proceso interrumpido por los sucesos ocurridos en diciembre de dicho año. Cabe mencionar que la República Argentina se vio inmersa en un complejo contexto económico-institucional a raíz de la crisis desatada en los últimos meses del ejercicio 2001, con indicadores que reflejaban un alto nivel de endeudamiento externo, un riesgo país con niveles fuera de los promedios habituales, caída de los depósitos bancarios y una prolongada recesión. Esta situación generó una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento en el nivel de desempleo, y afectó la liquidez y solvencia del sector financiero.

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha


31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica LaJólf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

Para hacer frente a la crisis que atravesaba el país, a partir del mes de diciembre de 2001, el gobierno emitió medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. Con fecha 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y que facultó al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica. Posteriormente, se emitieron diversas normas (Decretos N° 214/2002 y N° 410/2002, de fecha 4 de febrero y 8 de marzo respectivamente. entre otros), que introdujeron modificaciones adicionales a la normativa vigente, relacionadas principalmente con:

- a) la conversión a pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero, de cualquier causa u origen expresadas en dólares estadounidenses y otras monedas extranjeras, existentes a la sanción de la Ley N° 25.561, con determinadas excepciones,
- b) La conversión a pesos de los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero, al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas,
- c) La conversión a pesos de todas las deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras del sector privado no financiero con el sistema financiero, cualquiera fuere su monto o naturaleza, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas y
- d) la actualización de los créditos y deudas mencionados en los incisos 2) a 4) precedentes, mediante la aplicación de un "Coeficiente de Estabilización de Referencia" (CER), que es publicado por el B.C.R.A. y, adicionalmente, la aplicación de una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para los préstamos. El CER se aplicó a partir de la publicación del Decreto N° 214/2002. Las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25.561, no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

En Agosto de 2002, mediante Decreto N° 1579/2002, instrumentado por la Resolución N° 539/2002, se estableció, el nuevo mecanismo de conversión de deuda ante el cambio de la política monetaria, y a través de la firma del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y bases de un régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, se fijaron los nuevos lineamientos a los cuales debía ajustarse el Canje de Deuda Provincial.

Se trató de un proceso voluntario por el cual la deuda pública provincial instrumentada en forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos bancarios, fue asumida por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) mediante la emisión de Bonos Garantizados (BOGAR).

A su vez, las Provincias asumieron con dicho Fondo la deuda resultante de la conversión y la garantizaron con recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Por lo antedicho se procedió a la emisión de los BOGAR 2018. Los fondos para el pago de estos bonos surgen de la cancelación, por parte del gobierno nacional, de los créditos relacionados, los cuales fueron cancelados de

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha:

31 MAY 2023


AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F° 56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

acuerdo a las condiciones originales durante el mes de febrero 2018, quedando a la fecha de los presentes estados contables una deuda por cobrar según lo expuesto en Nota 4.1.2.2.

Con el objeto de atender las necesidades financieras de las Provincias, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2263/02, decidió crear el Programa de Financiamiento Ordenado (PFO) para el año 2002, que se realizó con recursos propios del fondo. Este programa tuvo la característica de ser préstamos reembolsables en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas del capital ajustado.

Como contrapartida, las provincias se comprometían a mejorar su comportamiento fiscal y financiero, a no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi monedas" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento, incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras.

Este programa tuvo continuidad para los años 2003 y 2004, a través de los Decretos Nros. 297/2003 y 1274/2003, respectivamente, tanto con recursos propios del fondo como así también con recursos de la SH.

En el año 2004 se sancionó la Ley 25.917 que creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. A partir de lo estipulado en el artículo 56 de dicha ley se instrumentaron los Programas de Asistencia Financiera (PAF) suscriptos con varias provincias.

Atendiendo a que no todas las ofertas de conversión de la deuda pública dispuesta por el Decreto Nro. 1579/2002 fueron efectuadas conforme a lo expresado por la Resolución 439/02 que reglamento la conversión, el PEN mediante el decreto N° 977 de fecha 22 de agosto de 2005 instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a reestructurar sus acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda de dicho Fondo instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502 de fecha 27 de junio de 2000 del Ministerio de Economía, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1579 de fecha 27 de agosto de 2002.

Como consecuencia de este decreto se emitió una nueva serie de bonos garantizados, los BOGAR 2020, que son considerados a todos los efectos como comprendidos en el párrafo tercero del Artículo 11 del decreto precitado. Las características de los mismos se encuentran descriptas en la Nota 4.2.1.

Con fecha 10 de mayo de 2010, mediante Decreto 660, se creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas con el objeto de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional. Para esto los Ministros de Economía y Finanzas Públicas y del Interior suscribieron con las provincias intervinientes los respectivos convenios bilaterales, en los cuales se establece que las provincias deberán abonar directamente al Gobierno Nacional las deudas refinanciadas.

Asimismo el mencionado Decreto determinó que el Gobierno Nacional atendería en las condiciones originales las siguientes deudas de las provincias que poseen impacto sobre el FFDP:

- a) Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial en el marco del art. 1 y 12 del Decreto N ° 1579/02.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha

31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

- b) La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial, conforme a lo establecido en los párrafos 1 y 2 del art. 11 del Decreto N° 1579/02.
- c) La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial, dispuesta por el párrafo 3 del art. 11 del Decreto N° 1579/02.
- d) La deuda correspondiente a la reestructuración de deudas del FFDP en el marco del Decreto N° 977/05.
- e) La deuda correspondiente a los Programas de Asistencia Financiera suscriptos en el marco del art. 26 de la Ley N° 25.917 que hubieran sido desembolsados con fondos propios del FFDP y los convenios de Préstamos suscriptos en el marco del art 1 inc. d) Decreto N° 286/95.

Por otro lado, mediante Resolución ME y FP N° 268 del 10 de mayo de 2010 se reestructura la deuda con una provincia, quedando en poder del Gobierno Nacional la atención de la misma en las condiciones originales.

Por lo antes mencionado, a partir de la firma de los respectivos convenios, los créditos ya otorgados a las provincias con fondos de la SH y la deuda del FFDP con la SH relacionada, quedaron excluidos de la administración del fondo y por lo tanto su balance. Asimismo, los créditos que habían sido otorgados con fondos del FFDP, se registraron como créditos a cargo del Gobierno Nacional de acuerdo a lo establecido en el decreto antes mencionado, (ver Nota 4.1.2.2)

Durante el mes de junio de 2010 se ha firmado un convenio destinado a Servicios Sociales y/o de Inversión Pública pagadero en 60 cuotas, habiéndose desembolsado el mismo durante el último semestre del ejercicio 2010.

En el mes de diciembre de 2011 se firmaron y desembolsaron Convenios de Asistencia Financiera en el marco del Art. 73 de la Ley de Presupuesto General para el ejercicio 2010 N° 26.546 y de las Resoluciones N° 86 y 111 del 2011 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (Ver Nota 4.1.2.1.2.)

En el mes de junio de 2018 se otorgaron préstamos a provincias en el marco del Programa de Convergencia Fiscal creado por Resolución de Secretaria de Hacienda N° 99-E del 13 de junio de 2017, cuyo objeto es asistir financieramente a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera ampliado para una línea a corto plazo mediante Resolución Secretaria de Hacienda N° 146-E/17. (Ver nota 4.1.2.1.3.) Por último, en agosto de 2018 mediante las Resoluciones Secretaria de Hacienda N° 152 del 17 de julio de 2018 y Secretaria de Hacienda N° 156 del 23 de julio de 2018 se creó una nueva línea de créditos destinados a fortalecer la regularización de deudas de sistema eléctrico argentino. (Ver Nota 4.1.2.1.4)

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha:

31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilja Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

NOTA 2: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

2.1 Normas contables aplicadas

Los estados contables surgen de registraciones contables llevadas por el Fiduciario en forma separada a las propias y se presentan de acuerdo con las Normas Contables Profesionales aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), en la versión en que han sido adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).

La Entidad ha utilizado como norma de reconocimiento y medición en general a la Resolución Técnica N° 17.

Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la Entidad Fiduciaria.

2.2 Información comparativa

De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y la Resolución N° 89/88 del C.P.C.E.C.A.B.A, los estados contables correspondientes al período terminado el 30 de junio de 2019, se presentan en forma comparativa con los del ejercicio anterior finalizado el 31 de diciembre de 2018 el Estado de Situación Patrimonial, y comparativo con el período finalizado el 30 de junio 2018 el Estado de Resultados, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

2.3. Unidad de medida

Los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea (pesos de diciembre de 2019), reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la Resolución Técnica (RT) N° 6, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación que vuelve necesaria la reexpresión de los estados contables.

Con fines comparativos, los presentes estados contables incluyen cifras patrimoniales al 31 de diciembre de 2018 y de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el periodo de 6 meses finalizado al 30 de junio de 2018. Dichas cifras han sido re-expresadas en moneda de cierre del presente ejercicio económico, de acuerdo a lo señalado en el párrafo siguiente, a fin de permitir su comparabilidad y sin que tal reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio anterior.

Desde la entrada en vigencia de la RT N° 39, que modificó las normas sobre unidad de medida contenidas en la RT N° 17, sección 3.1, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar la economía de altamente inflacionaria. A los fines de identificar la existencia de un entorno económico con tales características, la RT N° 17 proporciona distintos indicadores.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

31 MAY 2019


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

La Interpretación N° 8 establece como indicador clave y condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables preparados bajo RT N° 17, al hecho fáctico de que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) alcance o sobrepase el 100 %. Situación que se efectivizó durante el primer semestre del 2018, y en proyecciones de inflación que confirmaron dicha tendencia en periodos posteriores.

Como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno (JG) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) emitió la Resolución JG N° 539/2018 (aprobada por el CPCECABA mediante Resolución C. D. N° 107/2018 y su modificatoria la Res. M. D. N° 11/2019), indicando que se encontraba configurado el contexto de alta inflación y que los estados contables correspondientes a períodos anuales o intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018 deberían ser ajustados para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. La mencionada resolución también indicó que los estados contables correspondientes a períodos anuales o intermedios cerrados hasta el 30 de junio de 2018 inclusive no deberían reexpresarse.

NOTA 3: POLÍTICAS CONTABLES

3.1 Moneda

Las cifras están expresadas en pesos (\$).

3.2 Principales criterios de valuación y exposición

3.2.1. Caja y Bancos: Fueron valuados a su valor nominal más intereses devengados en caso de corresponder.

3.2.2. Inversiones: Se exponen valor de cotización y/o, en caso de corresponder, de cierre más las intereses/rentas devengadas al cierre.

3.2.3. Préstamos y Deudas: se encuentran registrados a su valor de mercado, considerándose por la naturaleza específica de las operaciones al valor nominal más intereses devengados al cierre y, en caso de corresponder, actualizados según el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

3.2.4. Bienes de Uso: Se registran a su valor de origen neto de las amortizaciones acumuladas calculadas mediante el método de línea recta, aplicando las alícuotas usuales para cada tipo de bien.

3.2.5. Otros Créditos: contabilizados a su valor nominal.

3.2.6. Obligaciones Diversas: Se valuaron a su valor nominal más, de corresponder, intereses devengados.

3.2.7. Resultados Financieros: se expresan en moneda homogénea de cierre y exponen en términos reales.

3.2.8. Patrimonio neto: Los saldos de los rubros que lo componen, han sido reexpresados a moneda de cierre.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha:

31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

3.3 Situación Impositiva

El artículo 2º de la ley Nº 24.474 establece que "Exímase al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado por el Decreto Nº 286 del 27 de febrero de 1995, así como a las operaciones que realice, de todos los impuestos o contribuciones nacionales o municipales de la Ciudad de Buenos Aires". Asimismo, se interpreta que sus operaciones no se encuentran alcanzadas por el Impuesto a los Ingresos Brutos, teniendo en cuenta que el Fideicomiso realiza la concertación de sus operaciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

El dictamen Nº 61 del 7 de junio de 1995 de la Dirección de Asesoría Técnica de Asuntos Tributarios de la DGI (Hoy AFIP) concluyó que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial no resulta sujeto pasivo de los impuestos administrados por esa Dirección General, atento a que la propiedad de los bienes y recursos ha ido cedida por el Estado Nacional para desarrollar funciones que le son específicas, destinadas al bien público.

El ente fiscalizador concluye que dado que el Fondo Fiduciario desarrolla una función que le que está destinada la propia actividad del Estado, y que la cumple con fondos del propio Estado, no resultan sujetos pasivos de las impositaciones administradas por la DGI (AFIP) por gozar de la inmunidad fiscal propia del Estado.

En la medida que el fideicomiso desarrolle actividades o realice pagos que determinen su actuación como agente de retención y/o percepción de impuestos deberá inscribirse de acuerdo a lo indicado en cada régimen respectivo.-Por lo mencionado, teniendo en cuenta a lo estipulado en la R. G. AFIP Nº 2854/10, donde se establece quienes son los sujetos obligados a practicar retenciones, el FFDP se inscribió como agente de retención del impuesto a las ganancias y al valor agregado, practicando las correspondientes e ingresando los fondos en los plazos estipulados.

NOTA 4: DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

4.1 Activo

4.1.1. Caja y Bancos

Composición	30/6/2019	31/12/2018
Cuenta Corriente. Nº 31.591/29	17.027.873,05	3.372.601.354,31
Cuenta Corriente Especial 333.265/6	3.268.229.804,32	25.493,89
Cuenta Corriente Especial 346.733/0	170.503.205,56	174.365.711,56
Cuenta Corriente Especial 346.734/7	1.033.762,63	1.265.373,90
Cuenta Corriente Especial 401.219/5	20.827,55	1.677.737.879,71
Total saldos en cuentas bancarias	3.456.815.473,11	5.225.995.813,38
Fondo Rotatorio	26.129,02	31.983,15
Total Caja y Bancos	3.456.841.602,13	5.226.027.796,53

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha:

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

31 MAY 2023


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Jilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

4.1.2 Préstamos

Dentro de este rubro se exponen los saldos tanto de los préstamos cuya cancelación se encuentra a cargo de las provincias (Nota 4.1.2.1.), como de aquellos que –de acuerdo a la Resolución ex MEyFP N° 268/2010 y al Dto. PEN N° 660/2010- la cancelación ha sido tomada a cargo del Gobierno Nacional (Nota 4.1.2.2.), tal lo mencionado en la Nota 1.2 precedente.

4.1.2.1 Préstamos a Cargo de las Provincias y Municipios

Incluye distintos tipos de créditos otorgados a las distintas jurisdicciones provinciales y municipales según se detalla, (incluyendo corriente y no corriente).

Composición	30/6/2019	31/12/2018
P. Priv. de Bancos. Prov. no presentadas a reestructurar (Nota 4.1.2.1.1)	211.091.683,44	258.386.113,43
Convenio de Asistencia Financiera (4.1.2.1.2)	66.080.077,63	161.319.610,29
Programa de Convergencia Fiscal (4.1.2.1.3)	32.228.517.450,64	34.368.988.444,85
Fortalecimiento Reg. Deuda Sistema Eléctrico (4.1.2.1.4)	7.878.124.470,06	5.023.010.939,23
	40.383.813.681,77	39.811.705.107,80

4.1.2.1.1. Préstamos Privatización de Bancos Provinciales No Presentadas a Reestructurar

El saldo corresponde a un préstamo vencido impago a la fecha de cierre de los presentes estados contables, que devengó intereses y se ajustó por CER hasta el 01/08/2010, fecha de extinción del Convenio.

4.1.2.1.2 Convenios de Asistencia Financiera

El saldo corresponde a convenios firmados en el marco del Régimen de Responsabilidad Fiscal con tres provincias por un total de \$ 920.000.000. (Ver nota 1.2)

- Amortización de capital: se efectuará en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1,19% y una última cuota del 1.23% del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2012.
- Intereses: Se capitalizaron hasta el 31 de diciembre de 2011 y son pagaderos mensualmente, a partir del mes de enero 2012. La tasa aplicable es del 6% nominal anual.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha

31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

4.1.2.1.3 Programa de Convergencia Fiscal

Mediante Resolución N° 99-E del 13 de junio de 2017 la Secretaría de Hacienda crea el Plan de Convergencia Fiscal a fin de asistir a las Jurisdicciones Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instruyendo al FFDP para la implementación de dicho Programa.

Por Resolución N° 146-E de fecha 10 de agosto de 2017 se incorporó al programa una línea de crédito a corto plazo a fin de atender necesidades de tesorería, que en su mayoría fueron refinanciados a largo plazo con distintos períodos de gracia.

El monto representa la totalidad de los préstamos otorgados, incluyendo los intereses devengados a la fecha de cierre del período bajo informe.

Características principales:

- Fondos: La totalidad de los préstamos fueron otorgados con fondos propios.
- Amortización de Capital: Los plazos son variados y van desde 3 a 48 cuotas mensuales con distintos periodos de gracia.
- Tasa de interés: BADLAR bancos privados vigente al día hábil anterior al comienzo del período de intereses.
- Intereses: Se devengarán a partir del desembolso, serán pagaderos mensualmente, sin períodos de gracia.

4.1.2.1.4 Fortalecimiento de la Regularización de Deudas del Sistema Eléctrico Argentino

Programa creado mediante las resoluciones Nros. 152/2018 y 156/2018 de la Secretaría de Hacienda.

Características principales:

- Fondos: La totalidad de los préstamos fueron otorgados con fondos propios.
- Amortización de Capital: Hasta cuatro años contados a partir del primer desembolso, estableciéndose la forma en cada convenio.
- Tasa de interés: BADLAR bancos privados vigente al día hábil anterior al comienzo del período de intereses.
- Intereses: Se devengarán a partir del desembolso, serán pagaderos mensualmente, sin períodos de gracia.
- Pagos: Los servicios de capital e intereses serán abonados mediante la retención de recursos de la Coparticipación Federal.

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha:

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

31 MAY 2023


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Veronica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

4.1.2.2 Préstamos a Cargo del Estado Nacional

El saldo al cierre corresponde a los convenios por Programas de Asistencia Financiera suscriptos en el marco del art. 26 de la Ley 25.917), y a la deuda correspondiente a la Resolución N° 268/2010 inc. d), el Fondo ha recibido pagos parciales durante los años 2011 al 2016 por parte de la Secretaria de Hacienda y cancelada en su totalidad el día 5 de diciembre de 2019.

Composición	30/6/2019	31/12/2018
P. A. F. e Infraestructura Dec. N° 660 y Res. N° 268	37.795.550,74	46.263.525,41
	37.795.550,74	46.263.525,41

4.1.3 Otros Créditos

4.1.3.1 Títulos a recibir por la cancelación parcial de la deuda Provincia Mendoza

Con fecha 31/01/2001 se firmó un convenio entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Mendoza por el cual el Ministerio transferirá a la provincia Bonos de Consolidación previstos en el artículo 15 de la ley N° 25.344 de Emergencia Económica Financiera hasta cubrir el importe de \$ 17.166.384,20 para cancelación de deudas de la tomadora. Dicho convenio en su cláusula 2da dispone que la Provincia se compromete a transferir a este Fondo la aplicación de los recursos que en forma de Títulos Nacionales emita el Ministerio para la extinción de la acreencia de la provincia. Asimismo la cláusula 5° de dicho convenio establece que por cualquier circunstancia ulterior no pudiera concretarse la operación de emisión o entrega de títulos por el Gobierno Nacional, la Provincia ofrece y el Ministerio acepta la cesión parcial de su deuda con el fondo hasta la suma antes mencionada, como modo cancelatorio alternativo de la deuda nacional, comprometiéndose en el art. 6 del mismo a instruir al Comité Directivo del FFDP para que someta a consideración y apruebe la cesión mencionada. Por su parte el Ministerio instruyó al Comité para que no descuenta diariamente a partir del 1/02/2001 los montos mencionados por servicios de la deuda provincial.

Posteriormente el área técnica contable de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial señaló que el monto original adeudado por ellos a la Provincia era de \$ 12.240.779.76, dándose de alta en Caja de Valores, con fecha 26/09/12, a nombre del FFDP Bonos de Consolidación Séptima Serie (PR14 7° Serie), por un valor nominal de \$ 65.920.094. En mayo de 2013 dichos bonos fueron acreditados en la cuenta comitente del FFDP. (Ver Nota 4.1.2.)

La diferencia originada entre el saldo según el convenio y el monto cancelado por la provincia, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes al 30 de junio de 2019 y al 31 de diciembre 2018 es de \$ 4.925.604,44 y \$ 6.029.170,68 respectivamente, la cual se registra en el presente rubro.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha

31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

4.2 Pasivo

4.2.1 Títulos Emitidos

BOGAR 2020

El Artículo 3º del Decreto N° 977/2005 instruyó al fondo a emitir una nueva serie de Bonos Garantizados (BOGAR 2020) para efectuar la conversión de deuda instrumentada en Obligaciones Negociables emitidas en el marco de la Resolución ME N° 502/02, que no hubieran sido convertidas en el marco del Decreto N° 1579/02.

Características Principales del Título:

- **Fecha de emisión:** 4 de febrero de 2002.
- **Fecha de Vencimiento:** 4 de octubre de 2020.
- **Plazo:** 18 años y 8 meses.
- **Valor Nominal Total emitido:** \$1.102.461.344
- **Moneda:** Pesos.
- **Ajuste:** Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).
- **Amortización:** 60 cuotas del 0,40%, 48 cuotas del 0,60%, 47 cuotas del 0,98% y una cuota del 1,14% del capital ajustado, venciendo la primera de ellas el 4 de noviembre de 2007.
- **Intereses:** Devengarán intereses sobre saldos ajustados del 2% anual.
- Hasta el 4 de agosto de 2005 capitalizaron sobre saldos ajustados siendo el primer vencimiento el 4 de septiembre de 2005.
- **Ley Aplicable:** Ley Argentina.
- **Garantías:** Los fondos percibidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de las Provincias en cumplimiento del inciso a) del Artículo 9º de la Resolución N° 539/02 (Coparticipación Federal) y la garantía subsidiaria del Estado Nacional prevista en el Artículo 5º del Decreto N° 1579/02 y demás normas concordantes.
- **Rescate Anticipado:** Facultase al ex Ministerio de Economía y Producción a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal más intereses corridos.

Los fondos destinados a la cancelación de los servicios de este bono provienen del pago de los créditos expuestos en estos estados contables como Préstamos Anexo VI y Préstamos Decreto N° 977.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables dicha deuda ha sido cancelada en su totalidad al vencimiento.

4.2.2 Obligaciones Diversas

El saldo se compone principalmente por las siguientes partidas:

a) Honorarios y Servicios Administrativos a Pagar

El saldo corresponde al devengamiento de los honorarios de auditoría externa.

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha:

31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

b) Gastos Art. 4 a Pagar

El artículo 4 del contrato de fideicomiso establece que "EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA actuará como agente financiero del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL no percibirá comisión alguna por su actividad, pero recuperará todos los gastos en que incurriere."

Se ha determinado por acuerdo de las partes un monto fijo mensual como reembolso de los gastos mencionados en dicho artículo.

El saldo representa el reintegro de gastos fijados pendientes de cobro al cierre.

4.3. Resultados financieros y por tenencia (incluyendo RECPAM):

Los resultados financieros y por tenencia se encuentran expresados en términos reales, lo que implica la segregación del RECPAM incluido en los mismos y su exposición individualizada. Los principales ítems que lo componen se describen a continuación:

4.3.1. Ingresos operativos

CONCEPTO	30/6/2019	30/6/2018
Intereses BOGAR 2018, en cartera	-	274.527,09
Intereses por Plazos Fijos	-11.203.301,92	685.234.711,49
Intereses Letra del Tesoro	-	729.840.530,07
FCI Intereses por Inversión Pellegrini Renta Pesos	-	90.651.050,25
Resultado neto de inversiones	-11.203.301,92	1.506.000.818,90
Convenio Complementario Privatización Bco. Catamarca	-	2.582,24
Convenio de Asistencia Financiera	-20.462.793,25	10.924.790,14
Programa de Convergencia Fiscal	467.640.268,86	3.250.814.308,72
Int. Fort. Reg. de Deudas del Sist. Eléctrico Argentino	231.159.899,85	-
Intereses por préstamos a cargo de las provincias	678.337.375,46	3.261.741.681,10
Otros	-	91.710.489,75
	667.134.073,53	4.859.452.989,75

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha:

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

21 MAY 2019


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

4.3.2. Egresos operativos

CONCEPTO	30/6/2019	30/6/2018
Intereses BOGAR 2020	-30.470.184,34	-47.091.437,41
Intereses C.C.F.	-	-192.607,97
Intereses Títulos BOGAR 2018	-	-6.326.168,01
Intereses devengados por títulos emitidos	-30.470.184,34	-53.610.213,39
C.E.R. BOGAR 2020	37.153.354,79	-650.320.425,22
C.E.R. Certificados de Crédito Fiscal (C.C.F.)	-	-2.524.935,16
C.E.R. Títulos BOGAR (Anexo IV del Convenio)	-	-67.171.687,56
C.E.R. devengado por obligaciones y títulos emitidos	37.153.354,79	-720.017.047,94
	6.683.170,44	- 773.627.261,33

4.3.3 Otros gastos operativos y de administración

CONCEPTO	30/6/2019	30/6/2018
Honorarios Servicios Administrativos Contratados	-1.966.500,00	-1.132.035,93
Recupero Gastos Gestión B.N.A.- Agente Fiduciario	-2.776.524,49	-2.124.251,98
Comisión BOGAR 2018	-406,12	-2.223,59
Gastos Varios de Administración	-78.851,34	-769.257,24
Amortización	-8.739,76	-
Otros Gastos Operativos	-1.034.165,76	-
Otros gastos operativos y de administración	-5.865.187,47	-4.027.768,74

4.4. Patrimonio Neto:

Este rubro está compuesto, tal lo mencionado en la nota 1.1, por los siguientes conceptos:

1. Acciones recibidas Clase A de YPF SA por un valor nominal de 70.599.999 acciones, valuadas a su valor de incorporación.

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha


AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

31 MAY 2023


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

2. Recursos transferidos por la Secretaria de Hacienda, provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Decreto N° 286/95.
3. El ajuste por inflación, tal lo mencionado en la nota 2.3 precedente.
4. Los resultados acumulados expresados en moneda de cierre.

NOTA 5 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

A los fines de la preparación del estado de referencia, se considera las partidas que componen el rubro Caja y Bancos y el de las principales causas de variación del efectivo bajo el método directo.

NOTA 6 HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

6.1 Pandemia - Virus SARS-CoV-2

La aparición del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (conocido como "COVID-19") en Wuhan (China), y su posterior expansión global a un gran número de países, condujo a que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) haya clasificado a este brote vírico como una pandemia.

La situación de emergencia sobre la salud pública se expandió prácticamente en todo el mundo y los distintos países han tomado diversas medidas para hacerle frente. Esta situación y las medidas adoptadas han afectado significativamente la actividad económica internacional con impactos diversos en los distintos países y sectores de negocio.

Asimismo, el 19 de marzo de 2020, mediante el Decreto N° 297/2020, el Gobierno Nacional estableció una cuarentena obligatoria al implementar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) hasta el 8 de noviembre de 2020. A partir de esa fecha, mediante el Decreto N° 875/2020, entró en vigencia el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) hasta el 28 de febrero de 2021, el cual, luego de sucesivas prórrogas y modificaciones, estuvo vigente hasta el 9 de abril de 2021. Con fecha 8 de abril de 2021, mediante el Decreto N° 235/2021, el Gobierno Nacional estableció un conjunto de medidas generales de prevención y definió un régimen de control de actividades basado en parámetros de riesgo epidemiológico y sanitario que clasifican las jurisdicciones en aquellas de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo", "Alto Riesgo" y de "Alarma" Epidemiológica y Sanitaria de acuerdo a la "Incidencia" y "Razón" de casos de los últimos 14 días. Posteriormente a partir de los Decretos N° 241 del 15 de abril de 2021, N° 287 del 30 de abril de 2021 y N° 334 del 21 de mayo de 2021 y N° 867 del 23 de diciembre de 2021, se dispusieron diversas prórrogas y modificaciones a la Emergencia Sanitaria otorgándole vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha

31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) llevaron originalmente a la ralentización o suspensión de la mayoría de las actividades no esenciales desarrolladas por los individuos y, consecuentemente, afectaron de forma significativa, la economía nacional debido a la interrupción o ralentización de las cadenas de suministro y al aumento significativo de la incertidumbre económica, evidenciado por un aumento en la volatilidad del precio de los activos, de los tipos de cambio y de los tipos de interés.

6.2 Préstamos a cargo de provincias:

- a) Mediante la Resolución del ex Ministerio de Hacienda N° 731 del 23 de septiembre de 2019 se creó el Programa de Asistencia para la Recomposición Financiera con el fin de asistir financieramente a las provincias y la Ciudad Autónoma de Bs. As. Esta operatoria se instrumentó contra la cesión de títulos de deuda pública a corto plazo en poder de las jurisdicciones al momento de la realización de los distintos convenios. Posteriormente con fecha 30 de octubre de 2019 se incluyeron a los municipios dentro del mencionado programa.

Los títulos recibidos fueron canjeados en su totalidad en la Reestructuración de los Títulos Elegibles emitidos bajo Ley de la República Argentina, detallados en el Anexo 1 de la Ley N° 27.556 del 08/08/2020 y procedimiento aprobado por la Resolución N° 381/2020 del ME y de acuerdo a las instrucciones recibidas del Comité Ejecutivo del FFDP mediante nota NO-2020-58009977-SH - FFDP#MEC de fecha 01/09/2020.

Los títulos recibidos son el AL30 BONO USD 2030 y el TX26 BONCER 2026, y han sido registrado al valor de costo de adquisición a las distintas jurisdicciones. Los saldos al 31 de marzo de 2023 de los títulos, registrados a su valor de cotización, ascienden a \$ 11.557 y \$ 29.984 millones respectivamente.

- b) Mediante Resolución N° 170 Secretaria de Hacienda del 30 de octubre de 2019 se incorpora una "Línea de Reperfilamiento" de deudas provinciales al "Programa de Convergencia Fiscal", con el fin de modificar las condiciones financieras de devolución de deudas provinciales. Las condiciones financieras de esta línea de hasta 48 meses de plazo, con hasta 18 meses de gracia para pago de intereses que se capitalizar 30 meses de gracias para el pago del capital. Al 31 de marzo de 2023 el saldo asciende a \$ 14.467 millones
- c) Mediante el Decreto del PEN N° 352/20 del 08/04/2020, se creó el Programa para la Emergencia Financiera Provincial para asistir financieramente a las provincias con el objetivo de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de Covid-19. El saldo al 31/03/2023 de los créditos otorgados bajo esta programa es de: i) Fondos Propios \$12.834 millones. y ii) Fondos de Secretaria de Hacienda \$ 44.771 millones.
- d) Por Resolución N° 709/2021 del Ministerio de Economía creó un programa a fin de otorgar préstamos a las distintas jurisdicciones a través del fideicomiso para asistir a aquellas provincias que presenten necesidades financieras sin fuente de financiamiento alternativa para su consolidación fiscal y la

Banco de la Nación Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha:

31 MAY 2023

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de junio de 2019

Correspondiente al período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2019 presentado en forma comparativa según nota 2.2 (Cifras expresadas en moneda homogénea - pesos - a la fecha de cierre- Nota 2.3)

implementación de programas de políticas públicas. Para este fin el Tesoro Nacional aportó 14.000.000.000 que deberán ser devueltos por la fiducia en el momento de recibir el reembolso de los préstamos otorgados con estos fondos. Al 31/03/2023 el saldo de los créditos otorgados bajo esta programa es de: i) Fondos Propios \$44.876 millones. y ii) Fondos de Secretaria de Hacienda \$32.142 millones.

- e) Mediante Resolución N° 570/22 del Ministerio de Economía fue creado el Programa de Asistencia Financiera 2022 con el objeto de financiar requerimientos a aquellas provincias que presenten necesidades financieras sin fuentes de financiamiento alternativas para la implementación de programas de políticas públicas para el desarrollo y la consolidación fiscal. Para lo cual, el fondo podrá requerir asistencia del Tesoro Nacional en concepto de préstamos, en caso que resulte necesario, el que será restituído en las mismas condiciones de reembolso que realicen las jurisdicciones participantes del programa. El saldo al 31/03/2023 por dicho programa es de \$ 1.032 millones.
- f) El Ministerio de Economía aprobó refinanciar deudas de distintas provincias partir de febrero 2023. Las refinanciaci3nes alcanzan a los convenios de préstamos otorgados con fondos de la Tesoro Nacional y a los otorgados con fondos de la fiducia. Al 31/03/2023 el saldo de las deudas refinanciadas es de: i) Fondos Propios \$21.643 millones. y ii) Fondos de Secretaria de Hacienda \$13.775 millones

6.3 Suscripci3n y canje de títulos:

- a) De acuerdo a lo establecido mediante Decreto N° 668/19, durante los ejercicios 2019 hasta la fecha de emisi3n de los presentes estados contables, el fideicomiso ha suscripto Letras del Tesoro Nacional en pesos.
- b) En el mes de marzo de 2023, el Gobierno canjeó parte de deuda en pesos a corto plazo por títulos con vencimientos en los años 2024 y 2025. A cambio de las Letras de Descuento por un monto de \$ 31.700 millones que estaban en poder de la fiducia, tal lo mencionado en el punto a) precedente, recibiendo los siguientes títulos (cotizaci3n al 31/03/2023): T3X4 \$ 10.770 millones, T4X4 \$13.334 millones y T2X5 \$ 9.753 millones.

6.4 Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso

El 05.11.2019 se suscribi3 la Segunda Addenda al Contrato de Fideicomiso, de acuerdo al modelo aprobado por la Resoluci3n N° 800/2019 del ex Ministerio de Hacienda, que incorpora el Inciso I) de la Cláusula Segunda del artículo 2° del mencionado contrato con el siguiente texto: "asistir a la Provincias y Municipios en el marco del Programa de Asistencia para la Recomposici3n Financiera, creado por Resoluci3n N°731 del ex Ministerio de Hacienda del 23 de septiembre de 2019, de conformidad con lo allí establecido".

No existen otros hechos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de emisi3n de los estados contables que puedan afectar significativamente la situaci3n patrimonial o los resultados del Fondo a la fecha de cierre del presente ejercicio, que no se encuentren incluidos en las presentes notas.

Banco de la Naci3n Argentina

No a título personal sino como Fiduciario del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial Decreto 286/95.

Firmado a los efectos de su identificaci3n con nuestro informe de fecha:

AUDITORIA GENERAL
DE LA NACION

31 MAY 2023


Andrés O. Atallah
Contador Público (U.B.A)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° 376 F°56


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de Divisi3n


María Alejandra Ruschioni
Jefe De Departamento


Verónica Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental



Auditoría General de la Nación

INFORME DE REVISIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ESTADOS CONTABLES INTERMEDIOS

**A los Sres. Presidente y Directores del
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
FIDUCIARIO DEL FONDO FIDUCIARIO
PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
CUIT N° 30-68306634-2
Bartolomé Mitre 326
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

I. Informe sobre los Estados Contables

1. En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 118 de la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) ha revisado los Estados Contables fiduciarios del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), que comprenden el Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 30 de junio de 2019 y los Estados de Resultados Fiduciario, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo correspondientes al período de seis meses finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 6 y el anexo I. Dichos Estados Contables han sido firmados por nosotros al solo efecto de su identificación con el presente informe.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 y al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018, son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente, y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables

2. La Dirección del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA), en su carácter de Fiduciario, es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables indicados en 1. de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad profesional

3. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los Estados Contables indicados en 1. basada en nuestra revisión realizada de conformidad con las normas aprobadas por la AGN mediante Resoluciones 26/15 y 185/16, y las establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aplicables a la revisión de Estados Contables de períodos intermedios. Dichas normas requieren que cumplamos con los requerimientos de ética. Una revisión de Estados Contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de las cuestiones contables y financieras, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión es sustancialmente menor que el de una auditoría de Estados Contables y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento de todas las cuestiones significativas que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría.

Conclusión

4. Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los Estados Contables mencionados en el apartado 1. no están presentados, en



Auditoría General de la Nación

todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

II. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) Los estados que se mencionan en el apartado I.1. surgen de registros que, por la naturaleza jurídica del ente fiduciario, no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio.
- b) Al 30 de junio de 2019 no existía pasivo devengado en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surja de los citados registros.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo de 2023.

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ANDRÉS O. ATALLAH
CONTADOR PÚBLICO (UBA)
T° 376 F° 56 (C.P.C.E.C.A.B.A)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de junio de 2023

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 31/05/2023 referida a un Estado Contable Períodos Intermedios de fecha 30/06/2019 perteneciente a FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Otras (con domic. fiscal) CUIT 30-68306634-2, intervenida por el Dr. ANDRES OMAR ATALLAH. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado

Dr. ANDRES OMAR ATALLAH

Contador Público (U.B.A.)

CPCECABA T° 376 F° 56

Firma en carácter de socio

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

T° 1 F° 1

SOCIO



Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: ckgzyzl

Legalización N° 818874

